

b) la publicidad autorizada de apuestas en televisión, radio e internet se limitará a dos anuncios publicitarios de una duración máxima de 20 segundos en una hora entre las 6.00 y las 18.00 horas y a un máximo de 20 segundos en una hora entre las 18.00 y las 24.00 horas;

c) los anuncios de apuestas publicados en sitios web no podrán presentarse en ventanas emergentes (es decir, publicidad que cubra la totalidad o parte del contenido del sitio web, ventanas que no permitan acceder al contenido de la página sin responder a la consulta que contiene, etc.). La publicidad estática de apuestas con enlaces a los sitios web de las empresas que organiza apuestas no superará el 20 % del espacio publicitario total entre las 6.00 y las 18.00 horas ni el 10 % del espacio publicitario total entre las 18.00 y las 24.00 horas.».

4. En el artículo 10, se añade un apartado 9 *quater* con la siguiente redacción:

«9 *quater*. Queda prohibida la difusión de información sobre el patrocinio de acontecimientos públicos, actividades, personas físicas y jurídicas de cualquier tipo por parte de una empresa de juegos, con excepción de la información sobre el patrocinio de acontecimientos deportivos, organizaciones deportivas, deportistas, y el patrocinio de acontecimientos culturales y artísticos, organizaciones culturales y artísticas y creadores artísticos, en la medida en que ello no sea contrario a los requisitos establecidos en el artículo 10, apartados 9, 9 *bis* y 9 *ter*, de la presente Ley.».

5. El artículo 10, apartado 19, se reformula como sigue:

«19. Queda prohibido en la República de Lituania fomentar la participación en juegos de azar, de cualquier forma y por cualquier medio, difundir información o llevar a cabo acciones persuasivas que fomenten la participación en juegos de azar o en juegos de azar a distancia. No se considerarán incentivos para participar en juegos de azar:

1) la publicación de publicidad correspondiente a los requisitos establecidos en los apartados 9 y 9 *bis* y 9 *ter* del presente artículo;

2) la publicación de información sobre el patrocinio de conformidad con los requisitos establecidos en el apartado 9 *quater* del presente artículo;

3) la publicación sobre la organización de juegos de azar organizados a distancia sin información adicional escrita, visual o sonora, la publicación de la información a que se refiere el apartado 20 del presente artículo, la publicación de la información a que se refiere en el artículo 20 *bis*, apartado 3, de la presente Ley, la publicación de la información a que se refiere el artículo 20 *quater*, apartados 2, 4 y 5, y el artículo 20 *septies* de la presente Ley, cuando esta información esté disponible en sitios web en los que se organicen juegos de azar a distancia;

4) la publicación de las reglamentaciones relativas a la organización de juegos de azar y de la información mencionada en el artículo 19, apartado 2, de la presente Ley, y la publicación

de la oferta de apuestas organizadas, sin información adicional escrita, gráfica o sonora, en los lugares de organización de los juegos de azar.».

Artículo 3. Modificación del artículo 10

El artículo 10, apartado 9 *quater*, se reformula como sigue:

«9 *quater*. Queda prohibida la difusión de información sobre el patrocinio de acontecimientos públicos, actividades y personas físicas y jurídicas de cualquier tipo por parte de la empresa organizadora.».

Artículo 4. Modificación del artículo 10 *quater*

El artículo 10 *quater*, apartado 3, se reformula como sigue:

«3. Queda prohibido el uso de máquinas de apuestas y la oferta de apuestas sobre acontecimientos específicamente creados en tiempo real para apuestas.».

Artículo 5. Modificación del artículo 21

1. El artículo 21, apartado 3, se reformula como sigue:

«3. Toda empresa que desee obtener una licencia para abrir una sala de máquinas tragaperras o de bingo o casinos o para organizar juegos de azar a distancia deberá presentar ante la Autoridad de Supervisión una solicitud en la que se indique el nombre, el código, la sede social, los números de teléfono y de fax de la empresa, la dirección del lugar de organización de los juegos de azar, el número de teléfono, los tipos de juegos que se organizarán, la fecha de expedición de la licencia para organizar los juegos, el número (si la autorización se concede a la empresa titular de la licencia), el cargo, el nombre y los apellidos del gerente de la empresa o de su representante autorizado que haya cumplimentado y firmado la solicitud, así como la fecha de presentación de la solicitud.».

2. Se suprime el artículo 21, apartado 4, punto 9.

Artículo 6. Modificación del artículo 29 *ter*

El artículo 29 *ter*, apartado 1, se reformula como sigue:

«1. A efectos del artículo 7 *quinquies*, apartados 1 y 10, el artículo 10, apartados 9, 9 *quater*, 10, 19 y 21, y los artículos 11, 13 y 20 *nonies* de la presente Ley, la Autoridad de Supervisión impondrá una multa de entre el 0,1 y el 1 % de los ingresos anuales brutos del año civil anterior (del importe de las apuestas realizadas por los jugadores menos el importe de los premios efectivamente pagados a los jugadores), con un mínimo de 6 000 EUR y un máximo de 25 000 EUR.».

Artículo 7. Entrada en vigor, ejecución y aplicación de la Ley

1. La presente Ley, con excepción del artículo 3 de esta Ley, entrará en vigor el 1 de mayo de 2025.

2. Los permisos para la apertura de salas de máquinas tragaperras en cines, estaciones de ferrocarril y autobús, aeropuertos y puertos marítimos, así como los permisos para la apertura de salas de apuestas y totalizadores en oficinas de correos, expedidos antes de la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, serán válidos hasta el 1 de julio de 2027.

3. El artículo 10, apartado 9, punto 4, de la Ley de la República de Lituania sobre los juegos de azar, en su versión modificada por el artículo 2 de la presente Ley, permanecerá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2027.

4. El artículo 10, apartado 9 *quater*, de la Ley sobre los juegos de azar, en su versión complementada por el artículo 2 de la presente Ley, permanecerá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2027.

5. El artículo 10, apartado 19, punto 2, de la Ley sobre los juegos de azar, en su versión modificada por el artículo 2 de la presente Ley, permanecerá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2027.

6. El artículo 10, apartado 9 *quater*, de la Ley sobre los juegos de azar, en su versión modificada por el artículo 2 de la presente Ley, entrará en vigor el 1 de enero de 2028.

7. Los contratos de promoción de acontecimientos públicos, actividades y personas físicas o jurídicas celebrados entre operadores de juegos de azar y otras personas antes de la entrada en vigor de la presente Ley podrán ejecutarse en la medida en que esta Ley no sea contraria a lo dispuesto en esta.

Por la presente, promulgo esta Ley aprobada por el Parlamento de la República de Lituania.

El Presidente de la República